



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 14/2006

REF: MAGISTRADOS (Licencias por enfermedad, por período vacacional - días inhábiles)

Montevideo, 1 de marzo de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución n° 7/2006 de 10 de febrero del corriente año, de la Corporación, dispuso: “que no existe fundamento legal que habilite a computar solamente días hábiles en las licencias por enfermedad, que se conceden a los Sres. Magistrados, debiendo en lo sucesivo computar la totalidad de los días que comprenda la certificación correspondiente”.-

Asimismo, la presente disposición es aplicable a la licencia por período vacacional.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos